

RESOLUCIÓN N° **188** /ATER

Ref. Expte. N° 1210-52043-2022

PARANÁ, **28 JUL 2022**

VISTO:

El Artículo 19° de la Ley N° 10949 y el Artículo 12° de la Ley 9622 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que la norma citada en el Visto en su Artículo 19° sustituye el Artículo 12° de la Ley 9622 y sus modificatorias incorporando un último párrafo, donde establece en un 3% la alícuota correspondiente al Impuesto de Sellos para las operaciones de inscripción de vehículos cero kilómetro, cuando el vendedor no se encuentre incluido en el Registro de Agencias y Concesionarios que la Administradora Tributaria implemente a tal fin;

Que, en virtud de ello, resulta necesario crear el Registro referido a fin de inscribir a todos los sujetos que realicen ventas de automotores y motocicletas cero kilómetro (0km), en la jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos, fijando las condiciones para su inscripción y permanencia;

Que debe considerarse a aquellos contribuyentes de extraña jurisdicción que pretendan estar inscriptos en el referido Registro, y consideren que no deben tributar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Entre Ríos, estableciendo el procedimiento a dichos fines. A dicho evento, deberán esgrimir los fundamentos que sustentan tal postura, presentación que será evaluada por la Administradora Tributaria, pudiendo en su caso arbitrar las medidas pertinentes a fin de determinar si corresponde proceder conforme lo interesado;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos no teniendo objeciones que formular sobre el Proyecto de Resolución promovido por la Dirección de Impuestos;

Que, a tal efecto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad a las facultades conferidas

en la Ley N° 10949 y en la Ley N° 10091;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Créase el "Registro de Agencias y Concesionarios de Automotores y Motocicletas Cero Kilómetro", en el ámbito de la Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos.

ARTICULO 2°.- Dispónese la inclusión de oficio en el Registro, creado por el Artículo 1°, de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos inscriptos en esta Jurisdicción, bajo cualquiera de los regímenes de dicho impuesto, que desarrollen actividad identificada bajo los códigos que se detallan a continuación:

Código NAES	Descripción
451111	Venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos excepto en comisión
451191	Venta de vehículos automotores nuevos n.c.p.
454011	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que las Agencias y Concesionarios de Automotores y Motocicletas Cero Kilómetro de extraña jurisdicción que no se encuentren inscriptas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Entre Ríos, podrán petitionar su incorporación en el Registro creado por la presente norma, justificando la no inscripción en dicho Impuesto; presentación que será evaluada por la Administradora, quien podrá arbitrar las medidas pertinentes a fin de determinar si corresponde proceder conforme lo interesado.

ARTICULO 4°.- Establécese que los contribuyentes y/o responsables inscriptos en el Registro de Agencias y Concesionarios, que hubieren omitido presentar al menos dos (2) de las últimas doce (12) declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, quedarán

RESOLUCIÓN N° 188 /ATER
Ref. Expte. N° 1210-52043-2022

suspendidos del Registro en forma automática y hasta tanto dicha situación sea regularizada.

ARTICULO 5°.- Dispónese que los Registros Seccionales de la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor, en su calidad de agentes de percepción del Impuesto de Sellos, por las operaciones en las que intervienen deberán:

- a) Verificar en la página web de la Administradora Tributaria de Entre Ríos: (www.ater.gob.ar) si el vendedor está inscripto en el Registro y que no se encuentra suspendido.
- b) Practicar la percepción del Impuesto de Sellos conforme a las disposiciones del Apartado 26), y el último párrafo del Artículo 12° de la Ley 9622 y sus modificatorias.

ARTICULO 6°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 01 de septiembre de 2022.

ARTICULO 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



German Grane
Cr. GERMAN GRANE
Director Ejecutivo
Administradora Tributaria
De la Provincia de Entre Ríos